DNCP/ DNC N° 861/2020

Asunción, 27 de enero de 2020

REF.: ID N° 374591
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO"

LICENCIADA:
Yolanda Servían
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Ignacio.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Anexo B de la Carta de Invitación, a partir del numeral 23 no se ajusta al modelo estándar aprobado por Resolución N° 2015/2019. Solicitamos a la convocante realizar las correcciones correspondientes.

2. Anexo B, numeral 18, Capacidad Financiera, la convocante no ha establecido criterios para balance de IVA General, IRPC e IRP, sin embargo, en el Anexo E requiere de dichos balances, solicitamos unificar criterios.

3. Teniendo en cuenta el siguiente requerimiento realizado en las especificaciones técnicas del ítem 1: "*ISO CR80, y Estandard.*", solicitamos a la convocante tener en cuenta los siguientes puntos:
   - Solicitamos especificar cuáles serían las certificaciones similares que existen en el mercado.
   - Solicitamos que el requerimiento del PBC especifique cuál es la actividad certificada, es decir, cuál sería el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, etc.).
   - Solicitamos a la convocante que explique cómo incide esa certificación en la ejecución del contrato.

4. Anexo B, num. 16, Anexo E, punto IV, inc. b), solicitamos actualizar con la normativa vigente (Decreto N° 2992/19 Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/07); esta misma recomendación para el Anexo D de los Formularios, nota de comunicación de llamado y demás puntos de la Carta de Invitación que hacen referencia a las normativas no vigentes.

Abg. Aníbal Domínguez Garay
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/DAM/ME

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

P/A
Abg. Manuel Encina
Dpto. Atención a Municipios

Abg. Anibal [illegible]
Técnico Verificador
DNC - DNCP

P/A
Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/ME